



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 6/24

Buenos Aires, 5 de enero del 2024

VISTO:

El TEA A-01-00035565-4/2023 caratulado "D.G.C.C. S/ SERVICIO DE DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOFTWARE FACTORY" y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, que tiene por objeto la provisión de un servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de Software Factory. En tal sentido, propuso cláusulas para incorporar en el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 146591/23 y Nota 2F DGIyT 826/23).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 41, y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 193399/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 193839/23 y 193840/23 y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos ciento treinta y nueve millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos (\$ 139.139.052.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0033-LPU23" (v. Memo DGCC 2852/23)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Informe 2958/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12626/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas vinculados como Adjuntos 193839/23 y 193840/23, y llamar a Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, de etapa única que tiene por objeto la provisión de un servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de Software Factory, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta y nueve millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos (\$ 139.139.052.-), para el día 16 de enero de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 193839/23 y 193840/23 y forma parte de la presente Resolución, que regirá la Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tiene por objeto la provisión de un servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de Software Factory, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta y nueve millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos (\$ 139.139.052.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tiene por objeto la provisión de un servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de Software Factory, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 16 de enero de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, será por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, a la Dra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Javiera Graziano y el Dr. Hernan Labate como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Costantino y Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU23, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0033-LPU23

**SERVICIO DE DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOFTWARE FACTORY
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. ADJUDICACIÓN**
- 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 24. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 25. PENALIDADES**
- 26. CONFIDENCIALIDAD**
- 27. CONSULTAS**
- 28. COMUNICACIONES**
- 29. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la provisión de un servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de Software Factory.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de Pesos ciento treinta y nueve millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos (\$ 139.139.052,00), el cual se conforma de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos veintisiete millones doscientos cuarenta mil noventa y seis (\$ 27.240.096,00).

Renglón 2: Pesos veintidós millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veinte (\$ 22.389.120,00).

Renglón 3: Pesos dieciséis millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta (\$ 16.791.840,00).

Renglón 4: Pesos veintiséis millones ciento veinte mil seiscientos cuarenta (\$ 26.120.640,00).

Renglón 5: Pesos veintisiete millones setecientos seis mil quinientos treinta y seis (\$ 27.706.536,00).

Renglón 6: Pesos dieciocho millones ochocientos noventa mil ochocientos veinte (\$ 18.890.820,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de cuatrocientas dieciséis (416) horas de servicios profesionales Senior para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para frontend de aplicaciones bajo las tecnologías Javascript, Bootstrap 5+ y páginas web, conforme las características indicadas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 2: Provisión de cuatrocientas dieciséis (416) horas de servicios profesionales Semi senior para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para frontend y backend de aplicaciones bajo las tecnologías Javascript, Bootstrap 5+ y páginas web, conforme las características indicadas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 3: Provisión de cuatrocientas sesenta y ocho (468) horas de servicios profesionales Junior para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para frontend y backend de aplicaciones bajo las tecnologías Javascript, Bootstrap 5+ y páginas web, conforme las características indicadas en las Especificaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 4: Provisión de trescientas sesenta y cuatro (364) horas de servicios profesionales Senior para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para frontend de aplicaciones bajo las tecnologías React 17+, y para backend de aplicaciones bajo las tecnologías PHP 8+, Symfony 5+, Codeigniter 4+, Java 17+, Spring Boot 3+, conforme las características indicadas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 5: Provisión de cuatrocientas sesenta y ocho (468) horas de servicios profesionales Semi senior para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para frontend de aplicaciones bajo las tecnologías React 17+, Ionic 6+, Angular 12+, y para backend de aplicaciones bajo las tecnologías PHP 8+, Symfony 5+, Codeigniter 4+, Java 17+, Spring Boot 3+ y para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para aplicaciones Android, conforme las características indicadas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 6: Provisión de cuatrocientas sesenta y ocho (468) horas de servicios profesionales Junior para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para frontend de aplicaciones bajo las tecnologías React 17+, Ionic 6+, Angular 12+, y para backend de aplicaciones bajo las tecnologías PHP 8+, Symfony 5+, Codeigniter 4+, Java 17+, Spring Boot 3+ y para el diseño, desarrollo, provisión e implementación para aplicaciones Android, conforme las características indicadas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente \$ 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses consecutivos e



ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de prestaciones, lo que ocurra primero. El plazo se contará a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en el punto precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)

2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:

a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscrita o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaire.gob.ar- de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

1 Precio Unitario por Hora de cada Renglón, en Pesos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2. Precio Total de cada Renglón, en Pesos.

3. Monto Total de la Propuesta Económica, en Pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado en cada Renglón.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que



el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.



19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de lo solicitado en la presente contratación recaerá en un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA



23.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

23.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

23.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

23.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

24. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Informática y Tecnología, de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con dicha dependencia y el proveedor, conforme lo requerido en la presente contratación.

2. Pago

Se pagarán mensualmente los servicios efectivamente requeridos y prestados por la adjudicataria, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

25. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

26. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que la adjudicataria acceda necesariamente o accidentalmente, directa o indirectamente, así como también aquella que esta genere por sí o a través de terceros, con motivo de la ejecución de este contrato y/o que quede bajo su guarda y conocimiento será considerada confidencial y deberá ser mantenida la adjudicataria en absoluta reserva pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizada a los fines para los que fue suministrada y no podrá ser divulgada a terceros sin expresa autorización del Consejo de la Magistratura., aún luego de finalizado el contrato. Tanto la adjudicataria como sus dependientes, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida del Consejo de la Magistratura, sin su previo consentimiento por escrito. La adjudicataria será responsable por acción u omisión, de los daños y perjuicios que cause al Consejo de la Magistratura, ya sea por sí o por sus dependientes, que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento de este deber.

27. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

28. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

29. REDETERMINACION DE PRECIOS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido por Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada.

REDETERMINACIÓN - ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA SERVICIO DE DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOFTWARE FACTORY		
Rubro	Incidencia	Referencia
MANO DE OBRA.	80,00%	INDEC-SOCIEDAD- TRABAJO E INGRESOS- INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del periodo anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2023 -Salarios Totales
GASTOS GENERALES.	20,00%	SISISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
	100,00%	

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- 1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,dede.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 2-0033-LPU23
SERVICIOS DE DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOFTWARE
FACTORY
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

Descripción del Servicio

El servicio objeto de la presente licitación consiste en la asignación de un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la provisión de un servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de Software Factory.

Para cumplir con los objetivos planteados, el equipo de trabajo asignado desarrollará las siguientes funciones:

- La revisión y auditoría de productos y actividades, para asegurar que cumplen con los estándares y procedimientos aplicables.
- La provisión al Project Leader por parte del contratista, y a otros líderes involucrados del área de Desarrollo de la DGlyT, de los resultados de las revisiones y auditorías realizadas y el análisis de las mediciones.
- El trabajo del Equipo de QA (Quality Assurance) conjuntamente con el equipo de proyecto durante las etapas más tempranas para establecer los planes, estándares y procedimientos que agregarán valor al proyecto de software satisfaciendo las restricciones impuestas por las políticas del proyecto y de la organización.

Para lograr este objetivo se definirá un proceso formal de revisiones técnicas en cada uno de los resultados críticos que se obtendrán a lo largo del proyecto. Estas revisiones apuntarán a asegurar la calidad de los requerimientos, del diseño de arquitectura, de los diseños detallados y de aquellas porciones de código que, por su complejidad, requieran de inspecciones previas al proceso de pruebas.

1.1 Especificaciones Técnicas de los Renglones 1 a 6

Los servicios a proveer se realizarán en las modalidades descritas a continuación según se acuerde entre la adjudicataria y el Consejo de la Magistratura:

- En las instalaciones del Consejo de la Magistratura, para el cual se proveerá la infraestructura y el entorno de desarrollo y prueba en servidores de su propiedad.
- En las instalaciones del adjudicatario por lo que cualquier hardware, software, accesorios, periféricos, insumos, herramientas, o cualquier otra necesidad no listada y

necesaria para la efectiva prestación de los servicios solicitados, se considerará incluida en la propuesta. El Consejo de la Magistratura no responderá ni se hará cargo de ninguna de las necesidades antes descritas, cualquiera sea su causa o concepto, comprometiéndose exclusivamente al pago de los conceptos que expresamente se detallan en este pliego, en las formas y condiciones que se establecen por las presentes. El adjudicatario será el único responsable por los desarrollos informáticos que se le encarguen, no pudiendo aducir justificación alguna basada en una incorrecta especificación o instrucción dada por el Consejo de la Magistratura, excepto que expresamente haya advertido sobre un riesgo determinado o sobre el error de la especificación.

Cualquier desarrollo informático encargado al adjudicatario deberá ser realizado de forma tal de garantizar la total independencia del Consejo de la Magistratura para su operación, administración, modificación bajo cualquier aspecto, actualización y mantenimiento, sin necesidad de asistencia o participación, de ningún tipo, del adjudicatario.

El Consejo de la Magistratura no garantizará un mínimo de horas de trabajo en forma mensual o semestral o por cualquier otro período. El “desarrollo informático” será solicitado al adjudicatario a través de una Orden de Provisión.

Todos los requerimientos técnicos y funcionalidades esperadas de acuerdo a lo que el Consejo de la Magistratura solicite en cada Orden de Provisión, deberán operar tanto en forma independiente unas de otras como en forma totalmente integrada y/o simultánea con el sistema del que forme parte o con los sistemas con los que interactúe, sin limitación alguna.

1.2.Tecnologías

La adjudicataria deberá proveer servicios profesionales para el diseño, desarrollo, provisión e implementación de aplicaciones bajo las siguientes tecnologías:

Frontend

- Javascript –
- Ionic 6+, Angular 12+
- React 17+
- Bootstrap 5+

Backend

- Javascript
- NodeJs 16+, NestJS 7+, TypeScript, ExpressJs
- PHP 8+
- Symfony 5+ o Codeigniter 4+

- Java 17+
- Spring Boot 3+
- Python 3.8+
- Flask

Consideraciones

- La arquitectura debe estar orientada a microservicios
- Las aplicaciones deben contener su Dockerfile y docker-compose para ser montadas en Openshift o Kubernetes
- Los servicios deben estar autodocumentados, utilizar librerías como SwaggerUI

1.3 Recursos

1.3.1. En todos los perfiles los conocimientos técnicos requeridos serán establecidos según la asignación. Estos conocimientos deben ser sobre las tecnologías indicadas. Dependiendo de la asignación de los recursos algunos conocimientos serán requeridos, otros deseados y otros no aplicables.

1.3.2 Proceso de reemplazo de recursos

El Consejo de la Magistratura podrá solicitar el reemplazo de recursos y la adjudicataria gestionará sin más trámite su reemplazo. El período de inducción de los recursos de reemplazo no serán horas facturables. Ante un reemplazo, las horas requeridas por el reemplazante para tornarse productivo, es decir, para asimilar y realizar la toma de conocimientos y habilidades necesarias para integrarse al equipo y a las tareas realizadas por la persona a la que reemplaza, no serán facturadas.

1.3.3 Procesos de ejecución de los trabajos

El proceso bajo el cual el Consejo de la Magistratura y el adjudicatario desarrollaran el trabajo se dividirá en las siguientes etapas:

Etapas 1. Solicitud de desarrollo informático.

Etapas 2. Producción del desarrollo informático.

Etapas 3. Prueba del desarrollo informático.

El adjudicatario deberá ajustarse a las instrucciones y directivas que imponga el Consejo de la Magistratura en cualquiera de las etapas antes mencionadas y cualquiera fuese su naturaleza, excepto que las mismas pongan en riesgo el éxito del proyecto encargado y siempre que el Consejo de la Magistratura no haya aceptado dicho riesgo.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir la normativa vigente o a dictarse, e instrucciones del Consejo en materia de seguridad informática.

El Consejo de la Magistratura podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar, sin previo aviso, una visita a las instalaciones del adjudicatario y comprobar las medidas de seguridad informática aplicadas para el resguardo de la información y datos del Consejo de la Magistratura, que opere el adjudicatario en virtud del contrato.

La falta de cumplimiento a las medidas comprometidas o solicitadas por el Consejo de la Magistratura, podrá ser causal de la resolución del contrato.

El Consejo de la Magistratura podrá exigir para determinados proyectos, la utilización de estándares de desarrollo y/o de documentación de software específicos, pertenezcan o no al el Consejo, no pudiendo el adjudicatario rechazar dicha exigencia ni el requerimiento a realizar.

Cuando el Consejo de la Magistratura realice un requerimiento el adjudicatario deberá estar en condiciones de iniciar las tareas a su cargo en forma inmediata, entendiéndose por “inmediata” a un plazo que no podrá superar los tres días corridos, salvo previa y expresa autorización del Consejo para extender dicho plazo.

El adjudicatario garantizará, durante toda la vigencia del contrato, la disponibilidad inmediata de todo el personal necesario para llevar adelante las tareas que se le encarguen.

La Adjudicataria no podrá contratar, bajo ninguna forma jurídica, personal de planta permanente, contratados de plazo fijo o personal de planta transitoria del Consejo de la Magistratura, para la realización de los servicios que se le requieran. Queda prohibida la subcontratación de otras empresas para la prestación de los servicios adjudicados.

1.3.4 Desarrollo de software y mantenimiento de aplicaciones

El adjudicatario será responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de los productos que se le soliciten durante el proceso de desarrollo y éste será controlado por un ciclo de cambios que permita asegurar la coordinación y la integridad de los diferentes componentes del desarrollo (documentos, informes, código fuente, etc.). El adjudicatario deberá contemplar los diferentes esquemas de soporte para la aplicación de cambios y soporte ante fallas, los cuales se describen a continuación. Como parte de las actividades a desarrollar, el adjudicatario definirá junto al el Consejo de la Magistratura y/o al Proyecto:

- La documentación de soporte a utilizar.
- Los procesos de Gestión de Cambios y aceptación.
- La forma para especificar cambios en los componentes / nuevos componentes.
- Las métricas a tomar, los umbrales asociados y niveles de complejidad de los puntos de función.
- Los interlocutores válidos.

- La periodicidad de las estadísticas que enviará el Oferente al Proyecto.
- La capacitación inicial que el Proyecto deberá dar al personal del adjudicatario
- Las pautas y directivas a seguir en el cumplimiento de las diversas etapas del proyecto.
- Los programadores o el coordinador no tendrán atribuciones de establecer y definir procesos.
- Si la consultora estuviera inmersa en algún tipo de certificación ejemplo: CMMI Nivel 3, u otros, se acordará conjuntamente la forma de trabajo, aceptándose las sugerencias brindadas por la empresa.

1.3.5 Soporte para la instalación

De corresponder la implementación del producto desarrollado en el Consejo de la Magistratura se dividirá según su criticidad con relación al impacto que pueden tener en la disponibilidad del servicio. Durante la aplicación de cambios, ante cualquier comportamiento inadecuado de los componentes modificados/nuevos, el adjudicatario hará todo lo que esté a su disposición para solucionar los inconvenientes. En caso de no poder solucionarlos en el plazo estipulado, el Consejo de la Magistratura y/o el Proyecto revertirá los cambios restableciendo las versiones inmediatamente anteriores de los componentes, tras lo cual el adjudicatario analizará en conjunto con el Consejo de la Magistratura y/o el Proyecto la falla y las especificaciones que originaron los cambios en el componente / nuevo componente y se hará un análisis de impacto y esfuerzo necesario para el cambio.

1.3.6 Carga horaria

La base horaria solicitada incluye el descuento de horas hombre por feriados, sábado, domingos y horas en las que el aplicativo por razones de producción en fechas especiales, no serán trabajados. El Proyecto tampoco va a considerar como horas facturables a lo desarrollado bajo las siguientes circunstancias:

- Fuera de las especificaciones de requerimientos
- Fuera de las especificaciones técnicas
- Que contengan fallas ("bugs")

El periodo de inducción de los nuevos recursos será dentro del periodo de capacitación y serán horas facturables por única vez para el puesto requerido.

1.3.7 Presentación de Informes

- a) La adjudicataria presentará los informes que se indican a continuación, los cuales deberán describir con todo detalle los servicios prestados en virtud del presente contrato:
 - i. Informes de avance: Los mismos deberán presentarse de manera mensual. Una vez

aprobado y conformado por los responsables de cada desarrollo de la Dirección General de Informática Tecnología del Consejo de la Magistratura, la adjudicataria estará en condiciones de presentar la factura ante la Mesa de entradas del Consejo. La factura deberá estar conformada por el desgregado de las horas facturadas por renglón.

ii. Informe final: El mismo deberá contener el detalle de:

- a) Los registros.
- b) La documentación técnica.
- c) Las tareas realizadas.

La evaluación y aprobación del informe se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. La adjudicataria entregará dos (2) originales del informe final al coordinador del proyecto.
- ii. Una vez recibida dicha documentación, la DGIyT y el coordinador del proyecto procederán a evaluar el informe mencionado y podrán requerir al adjudicatario aclaraciones o adiciones de antecedentes que crean convenientes a los fines de la evaluación, incluso la reformulación de los mismos.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para la prestación de los servicios requeridos incluidos el presente pliego y conforme lo solicitado en cada uno de los proyectos a realizar, el Adjudicatario conformará un equipo de trabajo integrado por los que prestarán los servicios profesionales detallados en cada renglón, los que deberán cumplir y acreditar mediante la presentación de Curriculum vitae las siguientes condiciones:

- **Al menos un (1) desarrollador Senior:** Deberá contar con más de 3 años de experiencia comprobable en el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones bajo una o más de las siguientes tecnologías Javascript, Bootstrap 5+, React 17+, PHP 8+, Symfony 5+, Codeigniter 4+, Java 17+, Spring Boot 3+ y en el diseño e implementación de páginas web.
- **Al menos un (1) desarrollador Semi senior:** Deberá contar con al menos 2 años de experiencia comprobable en el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones bajo una o más de las siguientes tecnologías Javascript, Bootstrap 5+, React 17+, PHP 8+, Symfony 5+, Codeigniter 4+, Java 17+, Spring Boot 3+ y en el diseño e implementación de páginas web.
- **Al menos un (1) desarrollador Junior:** Deberá contar con al menos 1 año de experiencia comprobable en el diseño, desarrollo e implementación de

aplicaciones bajo una o más de las siguientes tecnologías Javascript, Bootstrap 5+, React 17+, PHP 8+, Symfony 5+, Codeigniter 4+, Java 17+, Spring Boot 3+ y en el diseño e implementación de páginas web.

Previo al inicio de cada uno de los los proyectos a desarrollar durante el curso de la contratación el adjudicatario deberá proponer a la DGIyT un equipo de trabajo para llevar adelante las tareas a realizar en el tiempo estimado para el desarrollo, el que deberá ser aprobado por la citada Dirección.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES